

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 19 ENE. 2011

VISTO: la necesidad de contar con Servicios de Prevención de Incendios en la Torre Ejecutiva las 24 horas;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Adquisiciones de la Presidencia de la República estimó el costo de la contratación de un funcionario de la Dirección Nacional de Bomberos de guardia las 24 horas todos los días del año para cubrir el servicio precedentemente señalado;

II) que la División Contabilidad y Finanzas reservará la suma de \$ 761.051 (pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y uno) con cargo al grupo 2 "Servicios no personales" una vez habilitados los créditos para el ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 272/993 de fecha 15 de junio de 1993 reglamentario de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 15.896 de 15 de setiembre de 1987, establece el mecanismo de fijación de los costos del servicio requerido;

II) que la contratación se efectúa directamente de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 33 numeral 3) literal A) del TOCAF 1996;

III) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33 numeral 3) literal A) del TOCAF 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación del Servicio Extraordinario de Prevención de Incendios a la Dirección Nacional de Bomberos, por 24 horas desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 por un monto de \$ 761.051 (pesos setecientos sesenta y un mil cincuenta y uno).

2º.- La erogación resultante de la contratación será atendida con cargo al grupo 2 "Servicios no personales" ejercicio 2011.

3º.- Comuníquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República